



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 12 DE ENERO DE 2017

Res.35: VISTO el informe presentado por el Jefe del Sector Redonda de Montar, donde notifica que el Sr. Entrenador **EUSONIO V. BONI** no se presentó a ensillar en tiempo y forma al SPC “**ESCADALOSA**”, competidor nro. 4, en la 10ma. Carrera del día 10 de enero pasado y, **CONSIDERANDO:**

Que, ello implica una falta de responsabilidad profesional, en los términos del artículo 33, inciso I del Reglamento General de Carreras, merituando la aplicación de una sanción.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

1°).- Multar en la suma de **mil pesos (\$ 1.000)**, al Sr. Entrenador **EUSONIO V. BONI**, por la falta de responsabilidad profesional que le cupo al no presentarse a ensillar al SPC “**ESCADALOSA**”, en la 10ma.carrera del día 10 de enero ppdo.

2°).- Hacerle saber al citado entrenador que la reiteración de tal omisión dará lugar a las sanciones que éste Cuerpo estime corresponder.

3°).- Comuníquese.

JOCKEY MULTADO

RES.36: VISTO el informe elevado por el Encargado del Sector Redonda de Montar, dando cuenta que el Jockey **FACUNDO S. AGUIRRE**, salió a realizar el paseo preliminar con el SPC. “**BRODO**”, en la 3ra.carrera del día 10 de enero ppdo., con considerable retardo y, **CONSIDERANDO:**

Que, ello implica una falta de responsabilidad profesional, en los términos del artículo 34, inciso I del Reglamento General de Carreras, correspondiendo la aplicación de una sanción.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

1).- Multar en la suma de **mil pesos (\$ 1000)**, al Jockey **FACUNDO S. AGUIRRE**, por haber salido con considerable retardo a efectuar el paseo preliminar, en la 3ra.carrera del día 10 de enero ppdo., en ocasión de conducir al SPC. “**BRODO**”. (Artículo 34, inciso I del Reglamento General de Carreras).

2).- Hacerle saber al citado jockey que la reiteración de tal omisión dará lugar a las sanciones que éste Cuerpo estime corresponder.

3).- Comuníquese.

STARTER

Res.37: Visto el informe presentado por el Sr. Starter, se suspende por el término de **quince (15) días**, a computarse desde el día 10 de enero y hasta el 24 de enero próximo inclusive al SPC “**GENTLY SKY**”, por negarse a ingresar al partidor, en la 10ma. Carrera del día 10 de enero pasado. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador **PEDRO A. VEGA**, a cuyo cargo se encuentra la mencionada SPC, que para volver a correr necesita el V° B° del Starter y la autorización de este Cuerpo.



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 12 DE ENERO DE 2017

HERRAJE ANTIREGLAMENTARIO

Res.38: Visto el informe presentado por el Servicio Veterinario, se dispone multar en la suma de \$. 500, al Entrenador **MARIO A. ABALOS**, por haber presentado al SPC “**DANZARINA NETA**” con herraje antirreglamentario, en la 2da.carrera del día 10 de Enero pasado. En caso de reiterarse dicha conducta, será pasible de sanciones más severas que este Cuerpo estime corresponder.-

Res.39: Visto el informe presentado por el Servicio Veterinario, se dispone multar en la suma de \$. 500, al Entrenador **OSCAR O. SAAVEDRA**, por haber presentado al SPC “**CHINITA WAY**” con herraje antirreglamentario, en la 2da.carrera del día 10 de Enero pasado. En caso de reiterarse dicha conducta, será pasible de sanciones más severas que este Cuerpo estime corresponder.-

Res.40: Visto el informe presentado por el Servicio Veterinario, se dispone multar en la suma de \$. 500, al Entrenador **ALBERTO H. ALDASORO**, por haber presentado al SPC “**BRODO**” con herraje antirreglamentario, en la 3ra.carrera del día 10 de Enero pasado. En caso de reiterarse dicha conducta, será pasible de sanciones más severas que este Cuerpo estime corresponder.-

Res.41: Visto el informe presentado por el Servicio Veterinario, se dispone multar en la suma de \$. 500, al Entrenador **OSVALDO N. MARTINEZ URIA**, por haber presentado al SPC “**DORMILON RYE**” con herraje antirreglamentario, en la 8va.carrera del día 10 de Enero pasado. En caso de reiterarse dicha conducta, será pasible de sanciones más severas que este Cuerpo estime corresponder.-

ENTRENADOR MULTADO Y S.P.C INHABILITADO.

Res.42: Visto la no participación del SPC “**SIMON WED**”, en la 13ra. Carrera del día 10 de Enero pasado, y, **CONSIDERANDO:**

Que, el Entrenador responsable del citado SPC, no comunicó la no participación del mismo, implicando ello una falta de responsabilidad profesional, (Artículo 33 Inciso I del Reglamento General de Carreras).

POR ELLO LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

1).- Multar en la suma de \$ 1.000, al Entrenador **GUILLERMO O. ARRIZABALAGA**, por falta de responsabilidad profesional, en mérito a los motivos expuestos en el considerando de esta resolución (Artículo 33 Inciso I del Reglamento General de Carreras).

2).- Declarar no redimible mediante multa, la inhabilitación de treinta (30) días desde el día 10 de Enero y hasta el 8 de Febrero próximo inclusive, de la S.P.C “**SIMON WED**”.-

3).- Comuníquese.-



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 12 DE ENERO DE 2017

CABALLERIZA MULTADA Y SPC INHABILITADO

Res.43: Se dispone multar en la suma de \$ 1000, al Propietario de la Caballeriza “**SERGIO MATIAS (S. ROSA)**”, Dn. **OMAR L. VILLARRETTA**, por no haber adoptado los recaudos para que el SPC “**INDIA STYLE**”, se presentara con la documentación necesaria para participar de la 13ra. Carrera del día 10 de Enero pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC “**INDIA STYLE**”, hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

CABALLERIZAS REHABILITADAS

Res.44: **VISTO** el informe elevado por la oficina de Caballerizas y Certificados de SPC, se dispone rehabilitar, a partir del día de la fecha, a las siguientes Caballerizas:

<u>CABALLERIZA</u>	<u>PROPIETARIO</u>
LINEA SUR	RIOBO CARLOS MARIA

CABALLERIZA RECONOCIDA

Res.45: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza “**JOHN MURRAY THOMAS**”, propiedad del Sr. **THOMAS ALBERTO (D.N.I. 7.316.041)**, cuyos colores son: **verde, mangas verdes, brazales y cuello amarillo, gorra verde y amarillo a casco.**-

COPROPIEDAD DE CABALLERIZA

Res.46: Atento a lo solicitado por el propietario de la Caballeriza “**JOHN MURRAY THOMAS**”, se acepta a partir del día de la fecha, a la Sociedad. **JOHN MURRAY THOMAS S.R.L** como copropietario de la misma.-



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 12 DE ENERO DE 2017

OTROS HIPÓDROMOS

Res.47: Se toma conocimiento y se hace extensiva al medio local la resolución adoptada por la Comisión de Carreras del **Hipódromo Argentino de Palermo** en su sesión del día 11 de Enero pasado:

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (Cenard) sobre los análisis efectuados a los competidores de la reunión hípica realizada en éste hipódromo el día 2 de enero de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de ello, surge que el SPC "**PETIT SHANINNE**", a cargo del entrenador Sr. **CARLOS E. MORIGGIA**, que participara en la 13ra. carrera de ese día arrojó resultados en los cuales se detectaron reacciones que indican que el mencionado SPC ha corrido transgrediendo el Artículo 36 del Reglamento General de Carreras;

Que, de acuerdo a lo prescripto en el Inciso IX, del mencionado Artículo, corresponde suspender preventivamente al citado Entrenador, hasta tanto se conozca el resultado del análisis que se efectuará sobre el "frasco control";

Que, igualmente es del caso suspender automáticamente al mencionado SPC, por ello:

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1.-) Suspender preventivamente al Entrenador Sr. **CARLOS E. MORIGGIA**, por la situación enunciada precedentemente.
- 2.-) Suspender automáticamente al SPC "**PETIT SHANINNE**".-
- 3.-) Notifíquese.-